



Resolución Directoral N°280 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 19 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 4206-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y el Informe Técnico N° 198-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riesgo del PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, en lo sucesivo la Ley, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención. Asimismo, conforme lo indica el artículo 7-A de la Ley, se crea un Procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, regulado en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en lo sucesivo el Reglamento;

Que, sobre las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones, el artículo 8-A.1 de la Ley establece que estas "se denominan *Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones*", en adelante IRI. *Estas intervenciones consideran las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente. Estas intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones (...)"*;

Que, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios indica lo siguiente:

Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios

24.1 Las bases del procedimiento establecerán las condiciones bajo las cuales se presentan las ofertas, debiendo incluir como requisito indispensable la presentación de un Estudio de Ingeniería Básica y la Propuesta Económica, en la cual las partidas título estén desagregadas



en partidas específicas, hasta un tercer nivel, según corresponda, y conforme al Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio aprobado por la Entidad para la convocatoria, constituyendo el presupuesto detallado de la oferta, la que a su vez contiene sus correspondientes análisis de precios unitarios que identifiquen los insumos necesarios para su ejecución.

24.2 El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.

Cuando las partidas del expediente técnico contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%) en relación al presupuesto detallado de la oferta, el contratista debe reducir el precio unitario propuesto para esa partida en su oferta económica.

En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.

Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

24.3 Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.

24.4 La Entidad ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un inspector o supervisor, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales.

Que, con fecha 05 de junio de 2019, mediante Contrato N° 113-2019-MINAGRI-PSI, el PSI y el CONSORCIO V & A, integrado por: 1. PALMA INGENIERIA-CONTRATISTAS GENERALES E.I.R., 2. CONTRATISTAS GENERALES KREMLIN S.R.L, 3. VIMCE S.R.L, 4. MEJIA OBREGON DAVID EDWIN, 5. SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE, 6. DIBUCHO BONIFACIO CESAR ALBERTO, y. 7. ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (en adelante "contratista") establecieron obligaciones contractuales para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación de la Bocatoma Yapatera, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", con un plazo de ejecución de 30 días calendarios para la elaboración del expediente técnico y 90 días calendario para la ejecución de obra, asimismo, el monto contractual por la suma total de S/ 3'347,945.10 Soles, incluido IGTV;

Que, con fecha 03 de junio de 2019, mediante Orden de Servicio N° 2019-01794-MINAGRI-PSI, el PSI y HECTOR EDMUNDO SALINAS FRANCO (en adelante "Supervisor"), establecieron obligaciones contractuales para la Supervisión para la Elaboración del Expediente Técnico de la obra mencionada, por la suma total de S/ 24,000.00 Soles, Incluidos IGTV;

Que, con fecha 12 de agosto de 2019, mediante Carta N° 2515-2019-MINAGRI-PSI-DIR el PSI aprobó el primer entregable del expediente técnico a favor del contratista;

Que, con fecha 28 de junio de 2019, mediante Carta N°06-2019-CONSORCIO V&A-I/R.C, el contratista presentó al PSI el segundo entregable - Expediente Técnico Final, para su evaluación y aprobación por la Entidad;

Que, con fecha 23 de julio de 2019, mediante Carta N° 2310-2019-MINAGRI-PSI-DIR, el PSI traslado al supervisor el segundo entregable - Expediente Técnico Final, para





Resolución Directoral N°280 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

su evaluación;

Que, con fecha 08 de julio de 2019, mediante Carta N° 2621-2019-MINAGRI-PSI-DIR, el PSI traslado al supervisor el segundo entregable - Expediente Técnico Final;

Que, con fecha 16 de julio de 2019, mediante Carta N° 004-2019-HSF, el supervisor informó al contratista observaciones al segundo entregable - Expediente Técnico Final;

Que, con fecha 25 de julio de 2019, mediante Carta N° 09-2019-CONSORCIO V&A-I/R, el contratista presentó al PSI el levantamiento de las observaciones del segundo entregable - Expediente Técnico Final, para la revisión correspondiente;

Que, con fecha 12 de agosto de 2019, mediante Carta N° 007-2019-HSF, el supervisor presento al PSI la conformidad, asimismo, emitió opinión favorable al segundo entregable - Expediente Técnico Final;

Que, con fecha 01 de octubre de 2019, mediante Carta N° 14-2019-CONSORCIO V&A-I/R, el contratista presento al supervisor la reformulación del Expediente Técnico Final;

Que, con fecha 02 de octubre de 2019, mediante Carta N° 010-2019-HSF, el supervisor presento al PSI la conformidad, asimismo, emitió opinión favorable de la reformulación del segundo entregable - Expediente Técnico Final;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2019, mediante Informe N° 4206-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe Técnico N° 198-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, formulado por el evaluador Ing. FRANCO SAENZ ALARCÓN, el cual hace suyo en todos los extremos, concluye que el expediente técnico realizado por el contratista, y, a su vez, revisado por el Supervisor, se encuentra conforme los aspectos técnicos de forma y fondo, por lo que, solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego la emisión del acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgada por la Dirección Ejecutiva;

Que, a través del Informe N° 4206-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP e Informe Técnico N° 198-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC formulado por el evaluador Ing. FRANCO SAENZ ALARCÓN, ambos emitidos por la Oficina de Estudios y Proyectos, se desprende lo siguiente:

"(...)

X. CONCLUSIONES:

- 10.1 *Se concluye que el Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación de la Bocatoma Yapatera, distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, departamento de Piura", con Código IRI 2434593, ha cumplido con los alcances de los Términos*

de Referencia de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Especial Pública N° 05-2019-MINAGRI-PSI "Rehabilitación de la Bocatoma Yapatera, distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, departamento de Piura", por lo que, emito la conformidad del mismo.

- 10.2 Producto de la revisión y evaluación del contenido y los alcances del Expediente Técnico, elaborado por el contratista CONSORCIO V&A, y considerando que el mismo cuenta con la opinión favorable del Supervisor Ingeniero Agrícola Héctor Edmundo Salinas Franco, y habiendo sido analizado en cada extremo del expediente técnico, el suscrito concluye que está conforme con el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el contratista y revisado y con la conformidad dada por el supervisor.
- 10.3 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y sus Anexos "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".
- 10.4 Se concluye que el monto total de la inversión asciende a S/ 3, 947, 923.35 (Tres millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos veintitrés con 35/100), incl. /IGV, cuyo desgaseado se detalla:

Cuadro N° 14
Resumen del Costo del Proyecto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/ 2, 750, 043.76
2	Gasto General	S/ 126, 418.24
3	Utilidad	S/ 73,069.74
4	I.G.V. (18%)	S/ 530,915.71
Costo Total		S/ 3, 480,447.45
4	Elaboración del expediente Técnico	S/ 129, 078.90
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 338,397.00
Presupuesto Total Inversión		S/ 3, 947, 923.35

Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Propuesta Técnico Económica, Contrato N° 113-2019-MINAGRI-PSI y ORDEN DE SERVICIO N° 2019-01794 MINAGRI-PSI (supervisión de expediente técnico) Presupuesto Expediente Técnico, CCP N°747.

- 10.5 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre la Oferta Económica Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:

Cuadro N° 15
Resumen del Presupuesto según Oferta Técnico Económica Vs. Expediente Técnico

Ítem	Descripción	Según Oferta Económica	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/.	%
1	Costo Directo	2,528,364.73	2,750,043.76	221,679.03	8.77%
2	Gastos Generales	126,418.24	126,418.24	0.00	0.00%



Resolución Directoral N°280 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

3	Utilidades	73,069.74	73,069.74	0.00	0.00%
	Sub Total	2,727,852.71	2,949,531.74	221,679.03	8.13%
4	IGV (18%)	491,013.49	530,915.71	39,902.22	8.13%
	Costo Total Obra	3,218,866.20	3,480,447.45	261,581.25	8.13%
5	Elaboración del Expediente Técnico	129,078.90	129,078.90	0.00	0.00%
	PRESUPUESTO ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA	3,347,945.10	3,609,526.35	261,581.25	7.81%

Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Propuesta Técnico Económica y Contrato N° 113-2019-MINAGRI-PSI.

- 10.6 Se concluye que las partidas de la oferta ganadora que se mantienen en el expediente técnico, conforme se demuestra en el Anexo N° 01, son necesarias para el cumplimiento de las metas definitivas de la intervención.
- 10.7 Se concluye que las partidas de la Oferta Ganadora que han sufrido variación en mayores metrados, señaladas en el Anexo N° 02 y no superan el 15 %, conservan el Precio Unitario, caso contrario las partidas que si han sufrido variación por encima del 15 %, han disminuido el Precio Unitario. Por lo tanto, se concluye que se cumple con lo establecido en el Artículo 24.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- 10.8 Se concluye que algunos de los metrados presentados en el expediente técnico definitivo supera el 15% respecto a los metrados previstos en la oferta ganadora del contratista. Por el contrario, debo concluir que el incremento de metrados y la disminución de estos, permitirán alcanzar las metas y cumplir con la finalidad pública de la intervención, asimismo, esto no contraviene lo establecido en el artículo 24 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias, tal como está detallado en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 10.9 Se concluye que las partidas nuevas implementadas por el contratista y revisadas por el supervisor, son necesarias e indispensables para alcanzar la finalidad pública de la intervención, tal como está detallado en el Anexo N° 03 del presente informe.
- 10.10 Se concluye que las partidas incorrectas presentadas en el Anexo N° 04 de la oferta ganadora, no son necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- 10.11 Se concluye que mayores metrados considerados en las partidas mencionados párrafos arriba se sustenta en la ejecución de estructuras adicionales y el cambio tecnológico que no estaba contemplado en la ficha inicial. En las partidas cuyos metrados son superiores al 15% en relación al metrado detallado en el presupuesto ofertado, ha sido necesario que el precio unitario de dicha partida



sea reducido, según las necesidades reales del proyecto para el cumplimiento de metas y logro de los objetivos, según Contrato N° 113-2019-MINAGRI-PSI, que es precisamente la rehabilitación de la bocatoma y dique en la infraestructura de riego de la bocatoma Yapatera en el distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, departamento de Piura, afectada por el Fenómeno del Niño Costero.

10.12 Se concluye que el presupuesto de la oferta económica (S/ 3, 218,866.20 Soles) ha incrementado en S/ 261,581.25 Soles, que vendría ser la suma total de S/ 3, 480,447.45 Soles, que equivale al 8.13%. Al respecto, debo manifestar que no supera el límite de 15% previsto en el Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N°071-2018-PCM.

10.13 Se concluye que los metrados propuestos por el contratista se justifican según la información presentada, no obstante durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.

10.14 Se concluye que, luego de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico final, elaborado por el Consultor Consorcio V&A, el suscrito da su opinión favorable y conformidad a las condiciones señalados en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del Contrato; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor, la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.



10.15 Se concluye que las metas señaladas en el expediente técnico definitivo fueron mejoradas en base a un sustento técnico presentadas en dicho expediente, debido a que su determinación se ha basado en la necesidad vista in situ. Lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR. En el Formato Único de Reconstrucción se debe indicar: a) Rehabilitación de Bocatoma de Concreto $f'c=210$ kg/cm² (1.95 m³/seg.): Barraje fijo – Barraje móvil de 52.00 ml – Cimacio y Poza disipadora de 15.65 ml – Canal de empalme de 52.00 ml, 04 unidades de compuertas. b) Construcción de una estructura de protección de roca (382.20 ml): Defensa ribereña aguas arriba derecha de 133.00 ml – Defensa ribereña aguas arriba izquierda de 112.90 ml – Defensa ribereña agua abajo derecha de 107.60 ml –



Resolución Directoral N° 280 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Defensa ribereña aguas abajo izquierda de 28.70 ml., tal como se indica en el Cuadro N° 11.

10.16 *Se concluye que el plazo de la ejecución de la obra: “Rehabilitación de la Bocatoma Yapatera, distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, departamento de Piura”, con Código IRI 2434593, es por 90 días calendarios.*

10.17 *De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA.*

10.18 *Se concluye que el Contrato N° 113-2019-MINAGRI-PSI, se encuentra vigente y no ha sido sujeto a resolución de contrato de conformidad con el artículo 63 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias.*

10.19 *El Presupuesto del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra es de S/. 3; 480,447.45 Soles siendo el monto inferior al Monto Aprobado con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000365 por un monto de S/. 3'576,518.00 Soles. Así mismo el Presupuesto para la elaboración del Expediente Técnico concuerda en un 90% con el monto asignado en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000366 por un monto de S/. 129,078.90 Soles. Se adjuntan los Certificados de Crédito Presupuestario correspondiente.*

10.20 *El Presupuesto del Expediente Técnico para la ejecución de la obra, ha sido elaborado el 17 de julio del 2019.*

10.21 *El monto del expediente técnico para la ejecución de la obra es superior al monto contractual, por lo que se tiene que modificar el contrato vía adenda en un plazo dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la aprobación del expediente técnico y su presupuesto; acto que concuerda con el último párrafo del Artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.*

(...)

Que, se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto “Rehabilitación de la Bocatoma Yapatera, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura”, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que

dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y Directiva N° 012-2017-OSCE/CD sobre "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras";

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra "Rehabilitación de la Bocatoma Yapatera, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", siendo que el monto de la inversión total asciende a la suma de S/ 3`947, 923.35 (Tres Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Veintitrés con 35/100 Soles), incl. /IGV; el mismo que consta de 03 tomos, cuyo contenido cuenta con la conformidad de esta Dirección de Infraestructura y Riego y la Oficina de Estudios y Proyectos, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/ 2, 750, 043.76
2	Gasto General	S/ 126, 418.24
3	Utilidad	S/ 73,069.74
4	I.G.V. (18%)	S/ 530,915.71
Costo Total		S/ 3, 480,447.45
4	Elaboración del expediente Técnico	S/. 129, 078.90
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 338,397.00
Presupuesto Total Inversión		S/ 3, 947, 923.35

Artículo Segundo.- Sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del contratista (CONSORCIO V & A) encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Tercero.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención Obra "Rehabilitación de la Bocatoma Yapatera, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", conforme al detalle siguiente:





Resolución Directoral N° 280 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención

Cuadro N° 11

Dice:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	Rehabilitación de una Bocatoma de Concreto $f'c=210$ kg/cm ² – Barraje fijo – Barraje móvil – Poza disipadora – Desarenador - Canal de empalme. Construcción de una estructura de protección de roca.

Fuente: Elaboración propia según Ficha FUR

Debe decir:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	Rehabilitación de Bocatoma de Concreto $f'c=210$ kg/cm ² (1.95 m ³ /seg.): Barraje fijo – Barraje móvil de 52.00 ml – Cimacio y Poza disipadora de 15.65 ml – Canal de empalme de 52.00 ml, 04 unidades de compuertas. Construcción de una estructura de protección de roca (382.20 ml): Defensa ribereña aguas arriba derecha de 133.00 ml – Defensa ribereña aguas arriba izquierda de 112.90 ml – Defensa ribereña agua abajo derecha de 107.60 ml – Defensa ribereña aguas abajo izquierda de 28.70 ml.

Fuente: Elaboración propia según Expediente Técnico

B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

B.1 Costos esperados de la IRI

Cuadro N° 12

Dice:

tipo de ítem	componente	costo total (*) (soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	3,576,518.00
	Expediente Técnico	143,421.00
	Supervisión	339,237.00
Total:		4,059,176.00

Fuente: Elaboración propia según Ficha FUR.

Debe decir

tipo de ítem	componente	costo total (*) (soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	3,480,447.45
	Expediente Técnico	129,078.90
	Supervisión	338,397.00
Total:		3,947,923.35

Fuente: Elaboración propia según Expediente Técnico y Contrato N° 114-2019-MINAGRI-PSI, CCP N°747, OS N°2019-01794 MINAGRI-PSI

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Cuadro N° 13

Dice:

TIPO DE FACTOR PRODUCTIVO	COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
Infraestructura	Sistema de Riego	Numero de estructuras físicas	2.00
	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1

Fuente: Elaboración propia según Ficha FUR.

Debe decir:

TIPO DE FACTOR PRODUCTIVO	COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
Infraestructura	Sistema de Riego	UND	2
	Expediente Técnico	UND	1
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	UND	1

Fuente: Elaboración propia según Elaboración Propia.



Artículo Cuarto.- Remitir a la Oficina de Administración para realice gestión de la modificación contractual, según lo establecido en el último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución al CONSORCIO V & A (Consultor y Ejecutor de obra), la Oficina de Estudios y Proyectos, y la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo Sexto.- Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL BARRENA PALACIOS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO